

18

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Cali, 29 de julio del 2020

La Secretaria,

Amparo Molina Narváez

Auto No. 586

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintinueve de julio del dos mil veinte (2020).

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada,
el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de REGULACION DE ALIMENTOS interpuesta mediante apoderado judicial por DIEGO FERNANDO CORAL PULIDO contra ANGELICA MARIA DIAZ DIAZ.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda, sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. <u>047</u>	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede (
Cali, <u>05 AGO 2020</u>	
El (la) Secretaria	